

Boletín Oficial

de la Provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispone otra cosa, se entenderá que la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplaren el título de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. De 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.

Fuera, por razón de franqueo, trimestre, 18. De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.

A los Ayuntamientos, un semestre. 25. De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.

tas de suscripción se considera la cifra de inserciones.

Pts.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 20 de Marzo de 1906, en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes y Reales órdenes de 3 de Agosto y 30 de Septiembre de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de las cotizaciones del mes actual, se ha servido disponer no proceder imponer premio en el cambio a las fracciones inferiores a 10 pesetas, adeudos por declaración verbal de viajeros ó pagos por derechos de importación y exportación que se efectúen en las Aduanas durante el mes de Enero próximo y que hayan de percibir en moneda española de plata ó billetes del Banco de España.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1919. — Bugallal — Señor Director general de Aduanas.

Cuarta sección.

Número 2.562.

JUNTA DE GOBIERNO

DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Aviso.

No habiendo podido tener lugar el concurso anunciado para el día 22 del actual, á las diez de su mañana, en la Biblioteca de este Arsenal para la venta de 1.372 barriles vacíos, insertado en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina, número 271, del 1.º del actual; «Gaceta de Madrid», número 336 de 2, del mismo; «Boletín Oficial» de la provincia de Barcelona, número 288 de igual fecha; y «Boletín Oficial» de la provincia de Murcia, número 290 de 9 del mismo, se anuncia por el presente que dicho acto tendrá lugar el día 26 de Enero del año 1920 en la Biblioteca de este establecimiento, á las diez de su mañana.

El concurso será de proposiciones libres en tres lotes: el primero, de 472 barriles; el segundo, de 450 barriles, y el tercero, de 450 barriles, bajo las condiciones que se expresan en el pliego de las mismas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Jefatura de este Arsenal.

El precio que ha de servir de tipo para la enajenación será el de 12 pesetas por barril, ó sea el de 5.664 pe-

setas el primer lote, de 5.400 pesetas el segundo lote y de otras 5.400 pesetas el tercer lote.

Los barriles que se venden podrán ser examinados por los que deseen hacer proposiciones, solicitando permiso del Excmo. Sr. General Jefe de este Arsenal, en la inteligencia que no se admitirán reclamaciones sobre la calidad de dichos barriles una vez sean adjudicados.

Este servicio se anunciará en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y «Boletines Oficiales de las provincias de Murcia y Barcelona», así como por los que se fijen en sitio visible en las Comandancias de Marina de Cartagena, Valencia y Barcelona, por el conocimiento que tengan de su inserción en el «Diario Oficial» del ramo.

Las proposiciones se harán sin sujeción a modelo, debiendo cubrir el tipo, y deberán extenderse en papel sellado de una peseta, no admitiéndose las que se presenten extendidas en papel común con el sello adherido á él, reservándose la Administración el derecho de aceptar libremente la proposición que considere más beneficiosa ó de rechazarlas todas.

Desde el día en que se publiquen los anuncios del concurso hasta cinco días antes en que deba tener lugar, se admitirán en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Jefaturas del Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena; Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona, Valencia y Cartagena, pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los que quieran interesarse en el servicio, entregando al propio tiempo y por separado la carta de pago del depósito para licitar y la cedula personal de los interesados, la que será devuelta, después de tomar razón de ella, en el sobre que contengan las proposiciones.

Los pliegos deberán estar firmados por el licitador en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Se considerará ampliado el plazo para la entrega de las proposiciones hasta las catorce del día anterior al en que haya de celebrarse el concurso, cuando la entrega se verifique en la localidad en donde deba tener efecto.

Si los licitadores desean presentar sus proposiciones ante la misma Junta en que haya de celebrarse el concurso, se les admitirán las

PARTIDA OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 2 de 2 Enero)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Exmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan a continuación están comprendidos en la Real orden de 16 de Agosto próximo pasado (D. O. número 182),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaren para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que deba ser reintegrada la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16. Octubre de 1919. — Tovar. — Sr. Capitán general de la 3.ª Región.

Relación que se cita.

Pedro Espinosa Almela.	Nombres de los reclutas.	Situación actual.
Soldado 6.º Regimiento Artillería Pesada.		
MURCIA		
Agosto 919		

Número de la carta de pago.	Número de la carta de Hacienda que expidió la carta de pago.	Fecha de la carta de Hacienda que expidió la carta de pago.	Pesetas
150	150	150	50

Madrid 16 de Octubre de 1919. — Tovar. — («Gaceta» núm. 346 de 12 Dbre.)

que ofrecerán, una vez constituida aquella y durante un plazo de treinta minutos anterior al momento fijado para proceder al recuento de los pliegos recibidos.

En el caso de que el pliego de proposiciones sea firmado á nombre de otra persona, se acompañará á él los poderes legales que en el acto del remate serán bastanteados.

Para poder tomar parte en el concurso deberá imponer cada licitador en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias y á disposición del Sr. Ordenador de Marina de este Apostadero, como representante de la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidos los depósitos por la Junta, la cantidad de 566 pesetas con 40 céntimos por el primer lote y 540 pesetas por cada uno de los segundo y tercero.

Si los depósitos se constituyen en valores, sólo pueden tomarse al precio medio que éstos hayan tenido durante el mes anterior al en que se verifique aquél, con exclusión del papel de la Deuda amortizable del 5 por 100, que se admitirá por todo su valor.

Estos depósitos constituirán la fianza definitiva y serán retenidos por la Administración en garantía del compromiso contraido, devolviéndose á los licitadores cuyas ofertas respectivas no se hubieran admitido los suyos respectivos.

Este concurso queda reservado á españoles ó entidades españolas; no admitiéndose, en su virtud, la competencia extranjera.

Murcia 27 de Diciembre de 1919.—El Secretario, P. A., Juan M. Delgado.

Quinta sección.

Número 2.472
Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 10.º de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D^a Angeles Redondo Galvache y D^r José Galvache Robles, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

providencia:

No habiendo satisfecho el deudor D^a Angeles Redondo Galvache y D^r José Galvache Robles, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizar los mismos por no concersele otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dia 22 de Enero próximo á las once de la mañana, en el local de esta Agencia situado en la Plaza de San Antolín, número 3 de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijaran en la Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1º Que los bienes trabajados y á cuya enajenación se ha de proceder

son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D^a Angeles Redondo Galvache y D^r José Galvache Robles.

Una casa situada en esta ciudad, calle de Cortés, número 13, que linda por la derecha entrando ó Norte la núm. 15 de la misma calle y misma procedencia; izquierda ó Mediódia otra de D. Eustasio de Ugarte, y por el fondo ó Poniente otra de D. Luis Senac Huertas, consta de un solo piso en toda su extensión, que lo es ésta de sesenta metros ochenta y ocho decimetros cuadrados, siendo su cubierta de terrado. 350

2º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un sólo acto dos licitaciones.

3º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por especie de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.º parte del primitivo tipo.

4º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la clasificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros y si secándose de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de adjudicación.

7º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librarse sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 5 de Diciembre de 1919.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.901.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.º Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1919. Edicto de Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos de contribución trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta lo-

calidad, por lo que cargo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esa providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos el Sr. Registrador de la propiedad del partido para la ejecución preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

GARRES

Antonio Noguera, 1'78 pesetas.

Antonio López, 3'26.

Andrés Sánchez, 2'08.

Diego Frutos, 5'34.

Francisco Ruiz, 5'62.

José Martínez, 3'26.

José López, 3'89.

Jesualdo Lax, 9'53.

Manuel Momp, 1'11.

Maria Cayuela, 1'55.

Semestrales.

Antonio Sicilia, 1'51 pesetas.

Antonio López, 2'74.

Francisco Ruiz, 2'74.

SAN BENITO

Antonio Pérez, 7'40 pesetas.

Antonio Hernández, 1'78.

Antonio López, 4'80.

Andrés Aliaga, 4'15.

Andrés Muñoz, 2'14.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 12 Diciembre de 1919.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Octava sección

Número 20.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE TOTANA

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que Don José Cardona Roldán, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, propietario, hijo de Don José y de Doña María, difuntos, y natural y vecino de Lorca, falleció en la diputación de la Carrasquilla, término de dicha ciudad, á las veinticuatro horas del día veinticinco de Agosto de mil novecientos doce, sin otorgar testamento y sin dejar descendientes ni ascendientes de ninguna clase. Y en el expediente civil que me hallo tramitando para la declaración de herederos ab-intestato del repetido fallecido á favor de sus sobrinos Don José y Doña Mariana Cardona Mena, hijos del difunto hermano de doble vínculo de aquél Don Manuel Cardona Roldán, que falleció en cuatro de Febrero del propio año mil novecientos doce, he acordado llamar á cuantas personas se crean

con igual ó mejor derecho que los citados sobrinos á la herencia del Don José Cardona Roldán, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado, dentro de treinta días, que se contarán desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Totana á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Arturo Ramos.—El Secretario, P. D., Antonio Rodríguez.

Número 21.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Juan F. Loaysa y Reynoso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en interés de autos ejecutivos que pendan en este Juzgado, Secretaría del Licenciado Don Pedro Alvarez Castellanos, instados por el Procurador Don Casto Fernández y Martínez, á nombre de Don Francisco Cervantes González, contra Doña Rita González de Gelabert, sobre reclamación de cincuenta mil pesetas, se sacan á pública subasta, las fincas siguientes embargadas á dicha ejecutada:

Fincas:

Una hacienda llamada Villa Manuela, situada en el paraje de la Mina, diputación del Albuñón, término municipal de Cartagena, compuesta de casa de labor, vivienda para el labrador, corral descubierto y habitaciones reservadas para el dueño, circunvalada por ocho fanegas de tierra, cuya hacienda se compone de los trozos siguientes:

1º Una tierra de cabida cinco hectáreas, treinta y seis áreas y sesenta y seis centíareas, igual á ocho fanegas; linda Este tierras del Sr. Conde del Valle; Oeste las de Don Juan Conesa, y Sur y Norte la rambla del Albuñón. Este trozo es el que contiene la casa citada; valorada en once mil pesetas.

2º Otra tierra de cabida una hectárea, treinta y cuatro áreas y quince centíareas, ó sean dos fanegas; linda Este tierras del señor Conde del Valle; Oeste camino de Cartagena, y Sur y Norte tierras de Antonio Torralba; valorada en mil quinientas pesetas.

3º Otra tierra de cabida tres fanegas y un calemin, igual á dos hectáreas, cuatro áreas y treinta y dos centíareas; linda Sur tierras de Lucas Hernández y camino; Oeste la de herederos de Don Francisco Roig y Joaquín Blaya, y Norte y Este camino de la Mina y al Molino; valorada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

4º Otra tierra de cabida dos fanegas ó sean una hectárea, treinta y cuatro áreas y quince centíareas; linda Este tierras de Don Lucas Hernández; Oeste camino de Cartagena, y Norte y Sur tierras de Doña Manuela Martínez González; valorada en mil quinientas pesetas.

5º Otra tierra de cabida dos fanegas, seis calemines, igual á una hectárea, sesenta y siete áreas y noventa y ocho centíareas; linda Este camino de Cartagena á la Mina; Oeste tierras de Don Francisco Ramos; Sur con las de Andrés Torralba, y Norte camino; valorada en mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

- 6.^º Otra tierra de cabida una hectárea, veintiocho áreas y cincuenta y seis centíreas, igual á una fanega y once celemines; linda por el Este tierra de herederos de Francisco Rosique, y por los demás vienes camino; valorada en mil quinientas pesetas.
- 7.^º Otra tierra de cabida tres hectáreas, cuarenta y seis áreas, cincuenta y seis centíreas, igual á cinco fanegas y dos celemines; linda Oeste camino y tierras de los herederos de Don Francisco Rosique, y Norte, Sur y Este con tierras de la hacienda de los Padres; valorada en cuatro mil quinientas pesetas.
- 8.^º Otra tierra de cabida seis hectáreas, noventa y tres áreas y y trece centíreas, igual á diez fanegas y cuatro celemines; linda Norte y Este tierras de la hacienda de los Padres; Oeste camino de Cartagena a Fuente-Alamo, y Sur tierras de los herederos de Don Ramón Tapie; valorada en siete mil quinientas pesetas.
- 9.^º Otra tierra de cabida cinco hectáreas, cuarenta y siete áreas y ochenta y siete centíreas, ó sean ocho fanegas y dos celemines; linda Norte tierra de Miguel Mendoza; Este camino; Sur tierra de Don Francisco López, y Oeste herederos de Don Francisco Rosique; valorada en seis mil pesetas.
10. Otra tierra de cabida trece áreas y noventa y seis centíreas, igual á dos y medio celemines; linda por el Norte tierras del señor Conde del Valle; Este las de Don Francisco Hernández; Sur las de Don Francisco Hernández, y Oeste tierras de la señora causante; valorada en ciento setenta y cinco pesetas.
11. Otra tierra de cabida veintiséis áreas ochenta y tres centíreas, igual á cuatro celemines y cuarenta estadas; linda Norte los almacenes; Este camino; Sur tierras de Doña Manuela Marín, y Oeste las de Isabel Hernández; valorada en doscientas cincuenta pesetas.
12. Otra tierra de cabida una hectárea, veintiocho áreas y cincuenta y seis centíreas, igual á una fanega, ocho celemines, con una cuarta de cañas; linda por el Este camino de las lomas y la Mina; Sur tierras de Vicente Hernández, Oeste senda, y Norte herederos de Don Pedro Hernández; valorada en mil doscientas cincuenta pesetas.
13. Otra tierra de cabida una hectárea, trece áreas y cincuenta y una centíreas, igual á una fanega y seis celemines; linda Este camino de Cartagena; Norte tierras del Sr. Conde del Valle; Oeste acequia, y Sur tierra de Don Francisco Hernández; valorada en mil ciento veinticinco pesetas.
14. Otra tierra de cabida dos hectáreas, sesenta y ocho áreas, igual á cuatro fanegas; linda por Este camino de Cartagena al Lobosillo; Oeste tierra de José Antonio Sánchez, Tomás Hernández y la difunta Doña Manuela Marín; Norte las de José Andrés Salas, y Sur las del Sr. Conde del Valle; valorada en tres mil pesetas.
15. Una fanega de tierra ó sean sesenta y siete áreas y siete centíreas; linda por Este con tierras de Pedro Hernández; Norte con las de Andrés de Vera; Sur con las de Francisco Hernández, y Oeste camino que va á la Aljorra; valorada en setecientas cincuenta pesetas.
16. Otra tierra de cabida veintidós áreas, treinta y cinco centíreas, igual á cuatro celemines; linda por Este tierra de José de Vera; Norte boquera, y Sur y Oeste tie-

- rra de Doña Manuela Marín González; valorada en doscientas cincuenta pesetas.
17. Otro trozo de tierra, de cabida sesenta y siete áreas, ocho centíreas, igual á una fanega, con dos higueras; linda Norte tierra del señor Conde del Valle; Sur las de José Andrés Salas; Oeste acequia, y Este camino; valorada en setecientas cincuenta pesetas.
18. Otra tierra, de cabida sesenta y siete áreas y siete centíreas, igual á una fanega; linda por el Este tierras de Pedro Hernández; Norte las del señor Conde del Valle de San Juan, y Oeste las de Doña Manuela Marín González; valorada en seiscientas cincuenta pesetas.
19. Y otra tierra, de cabida cincuenta áreas, treinta centíreas, noventa decímetros y setenta y cinco centímetros cuadrados, ó sean nueve celemines; linda Norte camino vertiente de la viña de la Mina, propiedad de la finada Doña Manuela Marín; Sur la de Lucas Hernández; Oeste la misma señora finada Doña Manuela Marín González, contiene cinco higueras y cincuenta y cinco plantones de oliveras; valorada en seiscientas pesetas.
- Asciende el valor de los diez y nueve trozos descritos que constituyen la hacienda referida, á la cantidad de cuarenta y seis mil quinientas veinticinco pesetas.
- Advertencias:**
- Primera. La subasta es por término de veinte días y el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno de Enero próximo á las once de su mañana.
- Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.
- Tercera. Los licitadores para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos;
- Cuarta. No se ha suplido la falta de los títulos de propiedad de los inmuebles referidos.
- Dado en Cartagena á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y nueve. — Juan F. Loaysa.
- El Secretario, Tomás López Zafra.
- Número 2.334.
- AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ALBACETE
- Relación nominal de los Sres. Adjuntos que previo sorteo, han sido nombrados para ejercer sus funciones durante el próximo año de 1920, en los pueblos de la provincia de Murcia que a continuación se detallan:
- PARTIDO JUDICIAL DE CARAVACA**
- Calasparra,
- D. José Sánchez Marín.
Juan Robles Marín.
Domingo Merín Ruiz.
Andrés Martínez Sánchez.
José Moya Piñero.
Roque Piñero Martínez.
- Caravaca.
- D. Juan Elum García.
Miguel García Checa.
José Sánchez Manzanera.
- PARTIDO JUDICIAL DE CIEZA**
- Abantilla,
- D. Ginés Ruval Atienza.
Julian de San Nicolás.
Luis Caparros Crimades.
Pedro Lozano Marco.
Diego Rocamora García.
Antonio Lozano Marco.
- Abarán.
- D. Miguel Sarrión Gómez.
Faustino Milanés Yelo.
- D. Antonio Ruiz Navarro.
Francisco Alcaraz Fernández.
Fermín de Haro Martínez.
Antonio García Asensio.
José María Celdrán y Durán.
Pedro Martínez García.
José María Rodríguez Jiménez.
Diego Elum Ruipérez.
José Antonio Azorín y López.
- Ciega.
- D. Antonio Abril Alarcón.
Antonio Clemente Pintor.
Blas Sánchez Fernández.
Juan Corbalán Hita.
José Fernández Cuadrado.
Constantino García Hita.
Francisco Corbalán Hita.
Federico García Ripoll Guirao.
Baldomero Ruiz Padilla.
Alfonso Egea Arévalo.
Ángel Caballero Iberuón.
Ramón Carrasco Ciller.
- Moratalla.
- D. Sebastián Navarro López.
Juan López Rueda.
Diego Antonio Martínez Martínez.
Juan Benón López.
Manuel Rodríguez Martínez.
Afonso Gómez Rodríguez.
Antonio López Moreno.
Emilio Guillén Aguilera.
Román Aguilera Sánchez.
Jesús López Vélez.
Ginés Sánchez Martínez.
Juan Lozano Vélez.
- PARTIDO JUDICIAL DE CARTAGENA**
- Cartagena,
- D. Carlos Tapia Martínez.
Ángel Berizco Lardín.
Feliciano Sánchez Saura.
Joaquín Moncada Moreno.
Joaquín Rosique Serrano.
Ramón Cañete Colón.
José Moncada Moreno.
Ramón Alvarez Sánchez.
Antonio Mora Ripoll.
Miguel Godínez Aroca.
Luis Cortés Giménez.
José Sánchez Alfonso.
José Gómez Moreno.
Joaquín Sánchez Balmonte.
José Pedrero Saura.
Antonio Maíllo.
- Villanueva.
- D. Ginés Tomás Ortiz.
Manuel Gambín López.
José López Robles.
Antonio Robles López.
Mariano López Ortiz.
Francisco Solera López.
- PARTIDO JUDICIAL DE LORCA**
- Aguilas.
- D. Jaime Rivera Ardison.
Ginés González García.
Pablo Álvarez Segovia.
Antonio Sánchez Fortún García.
José Quintanero Fernández.
José Grima Rodríguez.
Sebastián Cerdán Sánchez-Fortún.
Francisco Navarro Morala.
Luis Álvarez Romero.
Joaquín Sánchez-Fortún Cebrián.
Matías Giménez López.
José Oliver Santolalla.
- Lorca.
- D. Liberato Alberola Delgado.
Antonio Rodríguez Valdés.
Juan José Mendoza Sánchez.
Eloy Puche Felices.
Antonio Vallejo Navarro.
Fernando Lorente Borgoño.
Diego Jesús García Rebollo.
José Navarro Pernias.
Andrés Ferrer Alfageme.
Juan Gordo Escobar.
Enrique Romero García.
José Ruiz Sánchez.
Luis Tornero Escrivá.

BOLETÍN OFICIAL

D. Felipe Romera Sánchez.
Guillermo Martínez García.
Antonio Navarro Sánchez.
Arturo Ubeba Fajardo.
Casto Albarracín Gómez.
Juan José García Ruescal.
Francisco Giner Guerrero.
Francisco Navarro Alcaraz.
Pedro José Campoy Rubio.
Juan Francisco Fernández Correas.
José Gayán Lillo.

PARTIDO JUDICIAL DE MULA

Albacete

D. Antonio Vicente Sandeal.
Fernando García Castelló.
José Sánchez González.
Mateo Zaragoza Alegria.
Domingo Ripoll Vicente.
Luis Cortés Ponce.

Alguzas.

D. Francisco Martínez González.
José Martínez Verdú.
Francisco Martínez García.
Blas Vicente García.
Fernando Almela Martínez.
Ginés Martínez García.

Archena.

D. Pascual Garrido Marín.
Antonio Sánchez Vera.
Calixto González López.
Emilio Martínez Solana.
Ramón Ramírez Pérez.
Fulgencio Garrido Vera.

Bullas.

D. Salvador Sánchez Moya.
Alejandro Sánchez Fernández.
Maximiliano Caballero Espín.
Pedro Carreño Puerta.
Francisco Sánchez Puerta.
Antonio Sánchez Figueroa.

Campos del Río.

D. Cayetano Barquero Garrido.
Lorenzo Buendía Prieto.
Pedro Martínez Motellón.
Rufino Guillamón Garrido.
Esteban López Martínez.
Jesualdo Soriano Sánchez.

Ceutí.

D. José Ortiz Sandoval.
José Mira Martínez.
Joaquín López Jara.
José Pérez Ayala de Pedro.
Francisco Jara López.
Fernando Martínez López.

Las Torres de Cotillas.

D. José López Oliva.
Francisco Fernández Giménez.
Juan Antonio López Oliva.
José López Giménez.
Juan Antonio López Sánchez.
Eusebio López Fernández.

Lorguilla.

D. Antonio Asensio Torrano.
Pascual Sánchez Montoya.
Alfonso Sánchez Montoya.
Victorio Carbonell Castellón.
Miguel Gil Asensio.
José Contreras Sánchez.

Molina de Segura.

D. Antonio Gil Noguera.
César García Portillo.
Juan Antonio Ruiz Dávalos.
Ramón Martínez Llorca.
Antonio Mondejar López.
José Contreras Sánchez.

Mula.

D. Gonzalo Hita Luna.
Diego Blaya Valcárcel.
José Gómez Navarro.
Isidro García Rizo.
Juan del Baño Bastida.
Antonio López del Tore.
Máximo Gutiérrez Asensio.
José Dato Sánchez.

D. Juan Artero López.
Cristóbal Zapata Ladrón de Guevara.
Ignacio López Aparicio.
Antonio Guirao Semitiel.
Pliego.

D. Juan Pedro Andújar López.
Prudencio Boluda Breis.
Julián Fernández López.
José Ruiz Martínez.
Francisco Lera Ponce.
Francisco Pérez Ponce.

DISTRITO DE LA CATEDRAL

Alcantarilla.

D. José Mengual Gómez.
Diego Rosique Manzano.
Angel Martínez Cabezón.
Antonio Vera Fenollar.
José Cascales Gómez.
Joaquín Martínez Navarro.

Murcia Catedral.

D. Juan Franco Norte.
Jesé López Egea.
Rafael San Miguel Salas.
Mariano Sanz Falgas.
José Victoria Abellaneda.

Murcia Catedral.

D. Jesús Belmar Lucas.
Miguel Cánoyas Campillo.
Federico Asensio Lorente.
Juan Egea de la Cierva.
José María García Berenguer.
Manuel Martínez Zamora.
Fulgencio Alarcón López.
José Outer Paya.
José Martínez Galán.

Librilla.

D. José Hernández González.
Alejandro Peñón y Moreno.
Andrés Martínez Alcaraz.
Andrés García Muñoz.
Andrés González Campuzano.
Pedro Otálora García.

Mazarrón.

D. Antonio Castillo Miralles.
José Díaz Barrón.
Juan Aranda Mengual.
Antonio Ortiz Ríos.

Pacheco.

D. Gregorio Garre Roca.
Aniceto León Merono.
Luis Tardide Sánchez.
Francisco Manzanares Sánchez.
Paulino Conesa Ros.
Juan Antonio Aleman Carbonell.

DISTRITO DE SAN JUAN

Beniel.

D. Pedro Herrero Belmonte.
Ricardo Navarro Castillo.
José Navarro Pallaés.
Jesús Pérez Mateo.
José Pérez Fernández.
Guillermo Pérez Rodríguez.

Murcia-San Juan.

D. Jesualdo González Asensio.
Isidro Mañez Imberón.
Julián Calvo Gavilá.
Mariano Sanz García.
Andrés Fernández Anrich.
José Pérez Navarro.
Antonio Bellido Gremades.
Saturnino López Muelas.
Manuel Hurtado García.
Fernando Fernández Reyes.
Francisco Pintado Niñirola.
Joaquín Fontes Maury.

La Unión.

D. Salvador Aznar Vidal.
José Sánchez García.
Antonio Soto Conesa.
Félix Navarro López.
Francisco Paredes Alcaraz.
Francisco García Hernández.
Adolfo Conesa Carrillo.
Juan Calderón Cobacho.
Vicente Madrid Conesa.
Diego Pedreño Cánoyas.
Fernando Bueno Martínez.
Francisco Gómez Martínez.
Eduardo Sánchez Raja.
Mateo Nieto Hernández.
Ginés Pérez Hernández.
José Wadosseli Calvache.
Miguel Sánchez Moren.
Arturo Gómez García.
Simón Hernández Pérez.
Germán Guirao Pérez.
Santos Martínez Victoria.
Diego Pedreño Solano.
Pedro Parrado García.
Ginés Cegarra Bernal.

San Javier.

D. Juan Sáez Conesa.
Ramón Giménez Bueno.
Joaquín Fernández López.
Julio Delgado Delgado.
Isidoro Carrasco Delgado.
José Sáez Giménez.

San Pedro del Pinatar.

D. Pedro Hernández Egea.
Tomás Alberca Zafón.
Rafael Mellado Clares.
José Antonio Vallejo Zaragoza.
Manuel García Vera.
Antonio Carrillo Pérez.

PARTIDO JUDICIAL DE TOTANA

Aledo.

D. Pedro García García.
Alfonso Sánchez Andreo.
Miguel Cánovas Requena.
Francisco Alcaraz Andreo.
Alfonso Andreo Martínez.
Pedro Martínez Pascual.
Francisco Rodríguez Pinilla.

Librilla.

D. José Hernández González.
Alejandro Peñón y Moreno.
Andrés Martínez Alcaraz.
Andrés García Muñoz.
Andrés González Campuzano.
Pedro Otálora García.

Mazarrón.

D. Antonio Castillo Miralles.
José Díaz Barrón.
Juan Aranda Mengual.
Antonio Ortiz Ríos.
Damián López Sengot.
José Morales Carvajal.
Juan Caparros Soler.
Salvador Zamora Céspedes.
Diego Celráñ Saura.
Enrique Martínez Martínez.
Sebastián Alonso Guijarro.
Miguel Aznar Cañizares.

Totana.

D. Francisco García Martínez.
Juan Antonio Martínez Alarcón.
Asensio Martínez Vivancos.
Miguel Cánoyas Pérez de Tudela.
Roque Andreo Fernández.
Juan Bautista Martínez Tudela.
Francisco Cayuela Aledo.
Manuel Cucarella Martínez.
Pedro Martínez López.
Zacarías Cáncivas Martínez.
Francisco Martínez Alarcón.
Andrés Cánovas Gil.

PARTIDO JUDICIAL DE LA UNIÓN

La Unión.

D. Salvador Aznar Vidal.
José Sánchez García.
Antonio Soto Conesa.
Félix Navarro López.
Francisco Paredes Alcaraz.
Francisco García Hernández.
Adolfo Conesa Carrillo.
Juan Calderón Cobacho.
Vicente Madrid Conesa.
Diego Pedreño Cánoyas.
Fernando Bueno Martínez.
Francisco Gómez Martínez.
Eduardo Sánchez Raja.
Mateo Nieto Hernández.
Ginés Pérez Hernández.
José Wadosseli Calvache.
Miguel Sánchez Moren.
Arturo Gómez García.
Simón Hernández Pérez.

Germán Guirao Pérez.
Santos Martínez Victoria.
Diego Pedreño Solano.
Pedro Parrado García.
Ginés Cegarra Bernal.

PARTIDO JUDICIAL DE YECLA

Jumilla.

D. Agustín Palencia Giménez.
José María Palazón Ramírez.
Silvio Vicente Guardiola.
José María Gómez Tomás.
Aurelio Cutillas Gellar.
Rogelio Gutiérrez Cutillas.
Juan Bautista Pla Pla.
Alejandro Alvarez Castellanos.
Pascual Hervás Trigueros.
Antonio Ortiga Falcón.
Marcial Herrero Hernández.
Antonio Bañón Bañón.

Yecla.

D. Eusebio Muñoz Palao.
Elías Puche Muñoz.
Víctor Carpeta Martínez.
José Torregrosa Marco.
Julio Poveda Millán.
Federico Palop Vea.
José Muñoz Ibáñez.
Francisco Marco Oriñón.
Benito Cano Martínez.
Eloy Alonso Martínez.
Ricardo Tomás Lorenzo.
Pascual Palao Rós.

Lo que se publica en el Boletín Oficial a los efectos de la regla 4.º del artículo once de la ley de Justicia municipal es de abasto y sup. A Albacete 22 de Noviembre de 1919.— El Secretario del gobierno, Alejandro Bustamante.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.º de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias la cual es como sigue.

Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a Gastos de escritorio.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 18

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.